

INFORME 31/2022

PUERTOS DE LA  
GENERALIDAD  
EJERCICIO 2019



INFORME 31/2022

**PUERTOS DE LA  
GENERALIDAD**  
EJERCICIO 2019

---

Edición: mayo de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología .....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes.....	9
1.2.2. Actividad y organización .....	10
1.2.2.1. <i>Actividad</i> .....	10
1.2.2.2. <i>Organización</i> .....	13
1.2.3. Trabajos de control .....	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	16
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	16
2.2. INGRESOS.....	17
2.2.1. Normativa aplicable a las tasas portuarias.....	19
2.2.2. Muestra fiscalizada .....	22
2.2.3. Resultados de la fiscalización .....	23
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	28
2.3.1. Legislación aplicable .....	28
2.3.2. Muestra fiscalizada .....	28
2.3.3. Resultados de la fiscalización .....	30
2.4. CONVENIOS .....	36
3. CONCLUSIONES.....	37
3.1. OBSERVACIONES .....	37
3.2. RECOMENDACIONES .....	41
4. ANEXOS.....	43
4.1. CUENTAS ANUALES.....	43
4.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES.....	43

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	50
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	50
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	54
APROBACIÓN DEL INFORME .....	55

## **ABREVIACIONES**

DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RPC	Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.





## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada relativo a Puertos de la Generalidad, correspondiente al ejercicio 2019.

La fiscalización limitada ha consistido en la revisión del cumplimiento de la legalidad en los ámbitos de las tasas portuarias y de la contratación administrativa y de los convenios, correspondientes al ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

El último informe emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación con esta entidad fue el informe 23/2000-D, Puertos de la Generalidad, ejercicio 1999.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

### **1.2. ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Antecedentes**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 del Estatuto de autonomía de Cataluña, la Generalidad tiene competencia exclusiva sobre los puertos situados en el territorio de Cataluña que no tengan la calificación legal de interés general. Esta competencia incluye el régimen jurídico, la planificación y la gestión de todos los puertos e instalaciones portuarias; la gestión del dominio público necesario para prestar el servicio; el régimen económico de los servicios portuarios, especialmente las potestades tarifaria y tributaria; la delimitación de la

zona de servicios de los puertos y, la determinación de los usos, los equipamientos y las actividades complementarias dentro del recinto portuario.

La necesidad de regular de una manera unitaria la competencia asumida estatutariamente dio lugar a la Ley 5/1998, de 17 de abril, de puertos de Cataluña,<sup>1</sup> que creó la entidad y estableció las diferentes competencias que correspondían a la entidad y al departamento competente en la materia.<sup>2</sup>

De acuerdo con la normativa, Puertos de la Generalidad es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de acuerdo con el artículo 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

## **1.2.2. Actividad y organización**

### **1.2.2.1. Actividad**

De acuerdo con la Ley de creación de Puertos de la Generalidad, la finalidad de la entidad es la de gestionar el dominio público portuario de la Generalidad que se le encomiende y los fondos que le sean adscritos. Sus funciones, establecidas en el artículo 8 de la Ley de creación, son las siguientes:

- a) La organización, la gestión y la administración de los puertos, las dársenas, las instalaciones marítimas y las marinas interiores que gestione directa o indirectamente el ente público, incluida la gestión, recaudación y revisión de los tributos portuarios, y también la planificación, la confección de proyectos, la ejecución y la conservación de sus obras e instalaciones, de acuerdo con la normativa urbanística aprobada.
- b) La ordenación de los usos dentro de las zonas portuarias y la formulación de los instrumentos de planeamiento portuario establecidos por esa Ley que, de acuerdo con la planificación urbanística, prevean su desarrollo.
- c) La dirección, la organización y la gestión de los servicios afectados en el dominio público portuario que tenga adscritos, la dirección de servicios complementarios y especiales; el practicaje, el remolque y el amarre; la recogida de residuos procedentes de buques, y el régimen de policía y de circulación por los muelles y la zona de servicio.

---

1. La Ley 5/1998, de 17 de abril, de puertos de Cataluña, fue derogada por la Ley 10/2019, de 23 de diciembre, de puertos y de transporte en aguas marítimas y continentales, que entró en vigor el 30 de marzo de 2020, salvo el título V del libro segundo, sobre el régimen económico y financiero del sistema portuario, que entró en vigor el 1 de enero de 2020.

2. En el ejercicio fiscalizado, el departamento competente en la materia era el Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

- d) La formulación de planes de emergencia del puerto, conjuntamente con los municipios y de conformidad con la normativa sectorial aplicable.
- e) La gestión de la señalización portuaria y la concesión de los permisos de la retirada de residuos Marpol.<sup>3</sup>
- f) En general, cualquier otra función necesaria para facilitar el tráfico marítimo portuario y conseguir la rentabilidad y la productividad de la explotación del dominio público portuario que tenga adscrito.

De acuerdo con la Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña, el 29 de mayo de 2001 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Plan de puertos de la Generalidad, que es el instrumento de ordenación del litoral catalán dentro del marco de las directrices de la ordenación territorial, y tiene por objeto el establecimiento de los criterios para la utilización portuaria adecuada y racional de la costa catalana, y también la atención preferente hacia la conservación del litoral y la gestión correcta del medio ambiente.

Una vez cumplidas las previsiones del primer Plan, se aprobó el segundo Plan de puertos de Cataluña 2007-2015 mediante del Decreto 41/2007, de 20 de febrero, que estuvo vigente<sup>4</sup> hasta que se aprobó el Plan de puertos de Cataluña Horizonte 2030, con el Acuerdo GOV/174/2020, de 29 de diciembre.<sup>5</sup>

En el Plan 2007-2015, vigente durante el ejercicio 2019, objeto de fiscalización, se establecían los siguientes objetivos:

- Realizar un estudio de la situación actual y establecer las previsiones de evolución de los sectores deportivo, pesquero y comercial. Llevar a cabo un análisis actualizado de la oferta de amarres para uso deportivo, evaluando los déficits actuales y la evolución de las necesidades futuras.
- Caracterizar los valores ambientales de cada tramo de la costa catalana para garantizar la protección eficaz y la preservación del medio ambiente y fijar los criterios para compatibilizar la preservación y sostenibilidad del medio con la necesidad de ejecutar acciones en cada zona.

---

3. El convenio Marpol contiene las normas internacionales para la prevención de la contaminación marina producida por los buques. Se denominan residuos Marpol a los generados durante los servicios de buques, y en sus operaciones de mantenimiento y limpieza, incluidas las aguas residuales y los residuos diferentes de los del cargamento.

4. De acuerdo con la Ley 5/1998 los planes de puertos tienen una vigencia indefinida hasta que las circunstancias aconsejen su actualización o revisión.

5. El Plan de puertos de Cataluña Horizonte 2030 supone una evolución desde la anterior concepción del sistema portuario catalán como proveedor de infraestructuras hacia un nuevo sistema centrado en la prestación de servicios a la ciudadanía, y en la potenciación de los puertos como centros de desarrollo, que posibilite un efecto sinérgico con el territorio que les rodea.

- Proteger el litoral del desequilibrio territorial que producirá un crecimiento no planificado del sector portuario.
- Realizar una diagnosis estratégica de la futura actividad del sistema portuario catalán.
- Identificar la problemática existente en las instalaciones actuales estableciendo criterios de mejora de la red actual y de las futuras instalaciones y proponiendo, también, actuaciones que contribuyan a ello.
- Establecer determinaciones de carácter normativo y recomendaciones a seguir en el ámbito portuario.
- Definir indicadores de seguimiento del Plan de puertos.
- Actualizar el inventario de las instalaciones náuticas existentes en la actualidad, con la descripción de sus características y los servicios que ofrecen a los usuarios y a las embarcaciones.
- Actualizar la caracterización del medio natural costanero catalán, según su estructura física y biológica, así como la caracterización socioeconómica del litoral de Cataluña.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, Puertos de la Generalidad aprobó el Plan de actuaciones, inversiones y financiación para el período 2019-2022 (PAIF), que incluye dos grandes líneas de actuación:

- La mejora de las infraestructuras portuarias para posibilitar la prestación de servicios de calidad a los diferentes sectores económicos que desarrollan su actividad en los puertos (sector comercial, sector industrial y técnico, sector pesquero, sector náutico y sector turístico) y la afluencia de los ciudadanos en actividades lúdicas, culturales, etc., fomentando la formación en los diferentes sectores y consiguiendo un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y económicos.
- Las actuaciones transversales que posibilitan la realización de las anteriores, para mantener la funcionalidad básica de los puertos y desarrollar plataformas de gestión integrada contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

En cuanto a la gestión portuaria, Cataluña cuenta con 47 puertos en su costa, dos de los cuales están tutelados por la Administración estatal: el de Barcelona y el de Tarragona, que son los de interés general. De los 45 puertos sobre los que la Generalidad ejerce competencias exclusivas, 2 son industriales, 22 son deportivos y 21 son mixtos (destinados a actividades comerciales, pesqueras y/o deportivas).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 6.a y 8 de la Ley 5/1998, de 17 de abril, de puertos de Cataluña, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, mediante la dirección

general competente en materia de puertos, tutela, controla y gestiona indirectamente los puertos, las dársenas, las instalaciones marítimas y las marinas interiores sujetas a concesión de construcción y explotación. Puertos de la Generalidad se encarga de la gestión del resto de dominio público portuario, que le fue mayoritariamente adscrito por la ley de creación, y que en el ejercicio 2019 estaba integrado por los puertos, las dársenas pesqueras y los siguientes embarcaderos.

**Cuadro 1. Dominio público portuario adscrito a Puertos de la Generalidad**

Zona portuaria	Puertos	Dársenas pesqueras	Embarcaderos
Norte (Girona)	Llançà Port de la Selva Roses L'Escala L'Estartit Palamós Sant Feliu de Guíxols Blanes		
Centro (Barcelona)	Arenys de Mar Garraf Vallcarca, puerto industrial Vilanova i la Geltrú	Mataró Masnou Torredembarra	
Sur (Tarragona)	Cambrils L'Ametlla de Mar L'Ampolla Deltebre Sant Carles de la Ràpita Alcanar, puerto industrial Las Cases d'Alcanar		Tortosa Amposta Deltebre Sant Jaume d'Enveja

Fuente: Cuentas anuales de Puertos de la Generalidad del ejercicio 2019.

En el ejercicio fiscalizado, de los 45 puertos competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña, 19 estaban adscritos a Puertos de la Generalidad y, el resto estaban tutelados, controlados y gestionados de forma indirecta por la Dirección General de Puertos del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Además, Puertos también tenía adscritos y gestionaba 3 dársenas pesqueras y 4 muelles. Todo el dominio público de Puertos de la Generalidad especificado en el cuadro 1 forma parte de la fiscalización.

Cabe decir que, a partir de la entrada en vigor de la nueva ley, el 30 de marzo de 2020, se estableció una nueva organización administrativa portuaria mediante la implantación de un modelo único de gestión a cargo de Puertos de la Generalidad.

### 1.2.2.2. Organización

De acuerdo con el artículo 11 de la ley de creación, los órganos de Puertos de la Generalidad son los siguientes:

- De gobierno: Presidencia, Vicepresidencia y Comité Ejecutivo
- De gestión: Gerencia
- De consulta y asistencia: Consejo Asesor

### **La Presidencia y la Vicepresidencia**

La Presidencia de Puertos de la Generalidad lo es también de su Comité Ejecutivo y le corresponden las funciones indicadas en el artículo 15 de la citada Ley. Las principales son las siguientes:

- Ejercer la representación de Puertos de la Generalidad y del Comité Ejecutivo
- Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo, presidirlas y dirigir las sesiones
- Aquellas que le delegue el Comité Ejecutivo

La presidencia de Puertos de la Generalidad puede delegar sus funciones en la vicepresidencia. La vicepresidencia sustituye a la presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejerce las funciones que le son encomendadas o delegadas por la presidencia.

La presidencia y la vicepresidencia son nombradas por el Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de puertos. Durante el ejercicio 2019 el presidente de Puertos era Isidre Gavín Valls y el vicepresidente Pere Padrosa Pierre.

### **El Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo es el órgano rector colegiado cuyas funciones se detallan en el artículo 13 de la ley de creación. Sus principales funciones son las siguientes:

- Fijar las directrices generales de actuación del ente.
- Aprobar el anteproyecto del programa de actuación, de inversiones y de financiación, así como el anteproyecto de presupuesto, el Balance y la Memoria.
- Proponer a la presidencia la aprobación de contratos.
- Autorizar la inscripción en el censo de la entidad, de consignatarios de las empresas de estiba y comercializadoras del pescado.
- Aprobar la plantilla y el régimen retributivo del personal.
- Otorgar concesiones y autorizaciones para la ocupación de superficie de dominio público en las zonas portuarias y por el derecho de uso de las instalaciones, así como sus modificaciones, extinciones, etc.
- Aprobar provisionalmente los proyectos de obra a ejecutar.
- Adoptar acuerdos en materia de tributos portuarios y precios privados.
- Formular y proponer al consejero competente en materia de política territorial y obras públicas la aprobación del plan de acotamiento de la zona de servicio portuario.

El Comité Ejecutivo está formado por los siguientes miembros:

- a) El presidente o presidenta.
- b) El vicepresidente o vicepresidenta.
- c) El gerente o la gerente, con voz y sin voto.
- d) Un número de vocales que debe determinar el Gobierno, entre los que debe haber necesariamente representantes de la Administración de la Generalidad, de las administraciones locales y de las entidades cuya actividad esté relacionada con las competencias de Puertos de la Generalidad. Los representantes de las administraciones locales deben ser como mínimo dos en representación de los municipios en cuyo término municipal hay un puerto adscrito a Puertos de la Generalidad.

Durante el ejercicio 2019, los miembros del Comité Ejecutivo eran los siguientes:

**Cuadro 2. Composición del Comité Ejecutivo**

Nombre	Cargo	Ente que representa	Cargo que ocupa
Isidre Gavín Valls	Presidente		Presidente de Puertos de la Generalidad y secretario de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Pere Padrosa Pierre	Vicepresidente		Vicepresidente de Puertos de la Generalidad y director general de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (hasta el 11.12.2019)
David Saldoni de Tena	Vicepresidente		Vicepresidente de Puertos de la Generalidad y director general de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (desde el 12.12.2019)
Joan Pere Gómez Comes	Gerente		Gerente de Puertos
Francisco José Macias Amat	Vocal	Generalidad de Cataluña	Subdirector general de Puertos y Aeropuertos del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Lluís Angosto Poza	Vocal	Generalidad de Cataluña	Responsable de Estudio y Análisis Jurídico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
David Bote Paz	Vocal	Administración local	Alcalde de Mataró
Antoni Abad Mallol	Vocal	Entidades relacionadas con actividades portuarias	Presidente de la Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores
Josep M <sup>a</sup> Cervera Pinart	Vocal	Administración local	Alcalde de El Port de la Selva (hasta el 9.12.2019)
Lluís Soler Panisello	Vocal	Administración local	Alcalde de Deltebre (desde el 10.12.2019)
Esther Roca Isart	Secretaria	Puertos de la Generalidad	Directora adjunta

Fuente: Cuentas anuales de Puertos de la Generalidad del ejercicio 2019.

## La Gerencia

La Gerencia se encarga de la gestión ordinaria de la entidad bajo la dirección del presidente o presidenta y del Comité Ejecutivo, quien propone para su nombramiento al consejero o

consejera del departamento competente en la materia.<sup>6</sup> Sus funciones se establecen en el artículo 16 de la Ley de creación.

Durante el ejercicio 2019, el gerente era Joan Pere Gómez Comes.

### **El Consejo Asesor**

El Consejo Asesor de Puertos de la Generalidad es el órgano en el que están representados todos los sectores interesados en el ámbito portuario catalán, a fin de cooperar en la consecución de los objetivos que le son propios. Sus funciones se regulan en el artículo 18 de la Ley de creación.

### **1.2.3. Trabajos de control**

Las entidades públicas que forman parte del sector público de la Generalidad de Cataluña con participación mayoritaria, directa o indirectamente, y las entidades adscritas a la Administración de la Generalidad son objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General o mediante la supervisión de auditorías contratadas, de acuerdo con el plan anual de actuaciones de control aprobado para cada ejercicio económico.

El último informe de control financiero emitido por la Intervención sobre las cuentas anuales de Puertos de la Generalidad fue el relativo al ejercicio 2014.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 fueron objeto de auditoría financiera externa por Pleta Auditores Consultores, SLP. El informe de auditoría se firmó el 19 de marzo de 2020 con una opinión favorable. El informe de auditoría se realizó según la Instrucción 1/2020 de la Intervención General de 15 de enero de 2020.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las operaciones respectivas, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas mediante la Intervención General, o directamente, cuando proceda.

Las cuentas anuales de Puertos de la Generalidad correspondientes al ejercicio 2019 fueron formuladas por la Gerencia el 25 de febrero de 2020, aprobadas por el Comité Ejecutivo el 29 de abril de 2020 y fueron enviadas a la Sindicatura dentro de plazo.

---

6. En el ejercicio fiscalizado, Departamento de Territorio y Sostenibilidad.



## 2.2. INGRESOS

Los recursos de Puertos de la Generalidad según su ley de creación son los siguientes:

- a) Los tributos portuarios y los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Los productos de los cánones por concesiones y autorizaciones administrativas en los puertos, las dársenas, las instalaciones marítimas y las marinas interiores de titularidad de la Generalidad de Cataluña.
- c) Las cantidades obtenidas por la alienación de activos fijos y por el rendimiento de los bienes y de los valores que constituyen su patrimonio.
- d) Las dotaciones o subvenciones que se consignent en los presupuestos de la Generalidad, y el resto de subvenciones y de auxilios de cualquier otro tipo que puedan recibir de otras entidades públicas y del resto de subvenciones y de ayudas de cualquier otro tipo que pueda recibir.
- e) Los procedentes de los créditos, los préstamos y las otras operaciones financieras que se puedan concertar y estén reflejadas en la Ley de presupuestos de la Generalidad.
- f) El producto del régimen sancionador establecido por la presente Ley.
- g) El resto de los ingresos que se autoricen.

Los recursos de Puertos de la Generalidad tienen carácter finalista, puesto que se destinan a la consecución de los objetivos de la entidad y, por lo tanto, a la mejora, a las inversiones y al desarrollo del sistema portuario catalán de la competencia de la Generalidad.

Los ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio 2019 fueron los siguientes:

**Cuadro 3. Ingresos. Ejercicio 2019**

Concepto	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	15.093.812
Otros ingresos de explotación	282.515
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	629.992
<b>Total</b>	<b>16.006.319</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de Puertos de la Generalidad del ejercicio 2019.

El 94,3% de los ingresos de Puertos de la Generalidad corresponden a los ingresos de la actividad, que son los obtenidos principalmente por los tributos portuarios (tasas portuarias). Además, también incluyen los ingresos obtenidos derivados de los servicios adicionales prestados por Puertos de la Generalidad, como por ejemplo la utilización de maquinaria y utillaje de los puertos, la repercusión de los suministros, etc. Estos servicios se facturan de acuerdo con las tarifas establecidas en la normativa.

El detalle del importe neto de la cifra de negocios en los ejercicios 2018 y 2019 es el siguiente:

**Cuadro 4. Ingresos de la actividad**

Concepto	2019	2018	Variación	
			Importe	Porcentaje
<b>Tasas</b>				
<b>Aprovechamiento del dominio público portuario</b>	<b>5.726.217</b>	<b>5.836.877</b>	<b>(110.660)</b>	<b>(1,9)</b>
Entrada y estancia de barcos (TA1)	540.763	643.313	(102.550)	(15,9)
Atracada (TA2)	320.293	307.920	12.373	4,0
Carga, descarga, transbordo y tráfico de mercancías (TA3M)	754.010	798.722	(44.712)	(5,6)
Embarcaderos, desembarcaderos y tráfico de pasajeros (TA3P)	161.290	149.877	11.413	7,6
Pesca fresca (TA4)	1.651.378	1.646.833	4.545	0,3
Pesca fresca (actividades comerciales de cultivos marítimos) (TA4)	161.405	148.996	12.409	8,3
Embarcaciones deportivas (TA5)	2.109.345	2.111.940	(2.595)	(0,1)
Estacionamiento de vehículos (TA6)	27.733	29.276	(1.543)	(5,3)
<b>Prestación de servicios</b>	<b>45.582</b>	<b>41.579</b>	<b>4.003</b>	<b>9,6</b>
Bascula (TP1)	7.572	7.369	203	2,8
Seguridad portuaria (TP2)	38.010	34.210	3.800	11,1
<b>Utilización del dominio público portuario</b>	<b>8.176.410</b>	<b>7.695.513</b>	<b>480.897</b>	<b>6,2</b>
Ocupación privativa de dominio público (TO1)	7.601.823	7.017.695	584.128	8,3
Almacenamiento de mercancías (TO2)	19.945	68.779	(48.834)	(71,0)
Ocupación con bienes muebles (TO3)	510.006	554.260	(44.254)	(8,0)
Estancia en zona varadero (TO4)	44.635	54.779	(10.144)	(18,5)
<b>Total tasas</b>	<b>13.948.209</b>	<b>13.573.969</b>	<b>374.240</b>	<b>2,8</b>
<b>Servicios específicos</b>				
Utilización de maquinaria y utillaje portuario (E1)	19.536	11.089	8.447	76,2
Suministros (E3)	1.076.289	1.182.109	(105.820)	(9,0)
Servicios por actividades varias (E6)	49.779	35.810	13.969	39,0
<b>Total servicios específicos</b>	<b>1.145.603</b>	<b>1.229.008</b>	<b>(83.405)</b>	<b>(6,8)</b>
<b>Total</b>	<b>15.093.812</b>	<b>14.802.978</b>	<b>290.834</b>	<b>2,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de Puertos de la Generalidad del ejercicio 2019.

Los ingresos por tasas y prestaciones de servicios del ejercicio 2019, desglosados por puertos, fueron los siguientes:

**Cuadro 5. Ingresos de la actividad desglosados por puertos**

Puertos y otros elementos del dominio portuario	Ingresos de la actividad	Porcentaje sobre el total
Amposta	3.297	0,0
Arenys de Mar	1.418.600	9,4
Blanes	1.229.711	8,2
Cambrils	884.253	5,9
Deltebre	83.277	0,6
El Masnou	7.022	0,0
Garraf	91.893	0,6
L'Ametlla de Mar	689.152	4,6
L'Ampolla	290.640	1,9
Las Cases d'Alcanar	125.942	0,8
L'Escala	924.990	6,1
L'Estartit	548.681	3,6
Llançà	366.293	2,4
Mataró	94.602	0,6
Palamós	1.686.991	11,2
El Port de la Selva	579.454	3,8
Alcanar, puerto industrial	605.773	4,0
Roses	778.439	5,2
Sant Carles de la Ràpita	1.722.220	11,5
Sant Feliu de Guíxols	707.598	4,7
Sant Jaume d'Enveja	1.180	0,0
Torredembarra	33.126	0,2
Vallcarca, puerto industrial	7.400	0,0
Vilanova i la Geltrú	1.626.121	10,8
Otros servicios*	587.157	3,9
<b>Total</b>	<b>15.093.812</b>	<b>100,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Memoria económica y de actividades de Puertos de la Generalidad del ejercicio 2019.

\* Dentro de los otros servicios se incluyen tasas de ocupación y cánones de actividad de puertos que gestionaba la Dirección General de Puertos del departamento competente en materia de puertos y que por normativa cobra Puertos de la Generalidad.

Respecto de estos ingresos el objeto de la fiscalización ha sido comprobar que las tasas aplicadas cumplen con lo establecido por la normativa en cuanto a su determinación, cálculo y cobro.

### 2.2.1. Normativa aplicable a las tasas portuarias

En el ejercicio fiscalizado, a las tasas portuarias le eran de aplicación las prescripciones del Decreto legislativo 2/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto articulado de las tasas aplicables por Puertos de la Generalidad, ya que la nueva Ley 10/2019, de 23 de diciembre, de puertos y de transporte en aguas marítimas y continentales, que regula el régimen económico y financiero del sistema portuario y las tasas portuarias, entró en vigor el 1 de enero de 2020.

De forma resumida se presentan los principales aspectos que se regulan en dicho Decreto legislativo:

### Concepto y tipos

De acuerdo con el decreto mencionado, las tasas portuarias son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial del dominio público portuario, así como en la prestación de servicios portuarios generales o la realización de actividades administrativas de competencia de la Administración portuaria, que se refieren, afectan o benefician de modo particular a los obligados tributarios.

En los artículos 15 y siguientes del mismo decreto se determinan las clases de tasas portuarias, que son las siguientes:

**Cuadro 6. Tasas portuarias**

Código	Concepto
<b>Tasas por la utilización privativa del dominio público portuario</b>	
TO1	Tasa de ocupación privativa del dominio público portuario
TO2	Tasa de almacenamiento de mercancías
TO3	Tasa por la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles destinados a la prestación de servicios portuarios específicos o al desarrollo de actividades económicas
TO4	Tasa por la estancia de barcos en la zona de varadero
<b>Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público portuario</b>	
TA1	Tasa de entrada y estancia de barcos
TA2	Tasa de atraque de barcos
TA3M	Tasa de carga, descarga, transbordo y tráfico de mercancías
TA3P	Tasa embarque, desembarque y tráfico de personas pasajeras y vehículos en régimen de pasaje
TA4	Tasa de la pesca fresca
TA5	Tasa de las embarcaciones deportivas o de ocio
TA6	Tasa de estacionamiento de vehículos
<b>Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas</b>	
TP1	Tasa por utilización de la báscula
TP2	Tasa de seguridad portuaria

Fuente: Decreto legislativo 2/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto articulado de las tasas aplicables por Puertos de la Generalidad.

Para cada una de las tasas el decreto regula el hecho imponible, el sujeto pasivo, los supuestos de no sujeción, las exenciones, la acreditación y exigibilidad, los elementos de cuantificación de la tasa y la cuota tributaria.

### **Criterios para la determinación del importe de las tasas**

De acuerdo con la normativa, los criterios que se siguen, en líneas generales, para determinar el importe de las tasas son los siguientes:

- a) Por las tasas de utilización privativa del dominio público portuario: el valor de mercado del bien (terrenos, espejo de agua y edificios por zona portuaria) y en función de la clase e intensidad de los usos del dominio público portuario.
- b) Por las tasas de aprovechamiento especial del dominio público portuario: el valor de mercado del bien (terrenos, espejo de agua y edificios por zona portuaria) y el valor de la utilidad obtenida.
- c) Por las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas: el coste del servicio o actividad.

### **Gestión, recaudación y revisión**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 5/1998, de 17 de abril, de puertos de Cataluña, corresponde a Puertos de la Generalidad la gestión, recaudación y revisión de los tributos portuarios exigidos a los puertos, dársenas, marinas interiores e instalaciones portuarias de competencia de la Generalidad.

Corresponde a Puertos de la Generalidad la recaudación de los tributos portuarios en período voluntario, en la forma establecida en la legislación tributaria vigente y sus normas de desarrollo.

Corresponde a la Agencia Tributaria de Cataluña la recaudación de los tributos portuarios en período ejecutivo. Las cantidades recaudadas se deben transferir a Puertos de la Generalidad y formar parte de su presupuesto de ingresos, excepto de los recargos del período ejecutivo y de las costas del procedimiento de apremio.

Como reglas especiales en materia de gestión tributaria, el Decreto legislativo 2/2010, que regula las tasas aplicables por Puertos de la Generalidad, establece que las exenciones y bonificaciones previstas en el Decreto legislativo 2/2010 las aplica Puertos de la Generalidad después de la solicitud previa de los obligados tributarios. Se exceptúa, sin embargo, la bonificación para acogerse al método de estimación objetiva en la determinación de la cuota íntegra, que aplica de oficio Puertos de la Generalidad. La Administración Hidráulica de Cataluña está exenta del pago de las tasas portuarias por aquellas instalaciones o actividades que se deben llevar a cabo cuando esté declarada formalmente una situación de escasez de recursos hídricos para gestionar un abastecimiento de emergencia.

Las deudas tributarias en período voluntario o ejecutivo pueden aplazarse o fraccionarse en los términos establecidos en la legislación tributaria vigente y sus normas de desarrollo y

corresponde a Puertos de la Generalidad decidir el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias en período voluntario de pago.

### 2.2.2. Muestra fiscalizada

Para determinar la muestra a revisar se han tenido en cuenta los ingresos más relevantes de las tasas por aprovechamiento del dominio público portuario, de las tasas por la utilización del dominio público portuario y de las tarifas por servicios específicos. También se ha considerado el volumen de ingresos derivado de las tasas y de dichas prestaciones de servicios según los diferentes puertos gestionados.

La muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por 47 expedientes que ascienden a 994.884 € y representan el 6,6% del importe total de los ingresos de las actividades, 15,09 M€ (véase el cuadro 4), tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro 7. Muestra de expedientes de tasas y tarifas por servicios específicos**

Zona	Puerto	Nº documento interno	Importe
<b>E3 – Suministros</b>			
Centro	Club Náutico de Arenys	36984	2.813
Centro	Cofradía de Pescadores San Telmo	36973	49
Centro	Dirección General de la Marina Mercante	36927	10
Centro	Drassanes Dalmau, SA	36204	37
Centro	Serveis Portuaris i Amarratges Vilanova, SL	36120	11
Norte	Asociación Front al Mar	80302	162
Norte	Club Náutico Costa Brava	75989	1.734
Norte	Cofradía de Pescadores L'Escala	76363	6
Norte	Cofradía de Pescadores de Palamós	78898	4.801
Norte	Félix Ribera e Hijos, SA	80334	103
Norte	Matas, SL	79630	384
Norte	Repsol Comercial P.P., SA	77790	44
Norte	X.T.A.	77098	38
Sur	Club Náutico Sant Carles	56346	1.939
Sur	Peixos Mariscos Casero, SL	53652	25
Sur	Serveis Mar i Subaquàtics Delta, SLU	53623	64
Sur	T.C. VIR, SA	56645	57
<b>TA4 – Tasa de la pesca fresca</b>			
Centro	Cofradía de Pescadores San Telmo	233	(590)
Centro	Cofradía de Pescadores San Telmo	36166	28
Centro	Cofradía de Pescadores San Telmo	37063	9.076
Norte	Cofradía de Pescadores de Palamós	79202	28.417

Zona	Puerto	Nº documento interno	Importe
<b>TA5 – Tasa de las embarcaciones deportivas o de recreo</b>			
Centro	Club Náutico Arenys	36487	28.901
Centro	Club Náutico Vilanova	36486	101.986
Norte	Buceo Cataluña Mollet del Vallès	392	701
Norte	J.C.P.	78429	542
Norte	Club de Vela Blanes	78031	17.681
Norte	Club Náutico Costa Brava	78752	23.327
Norte	Club Náutico L'Escala	78231	73.228
Norte	J.N.S.	78493	923
Norte	A.O.F.	78386	575
Norte	J.R.N.	1012	(1.232)
Sur	A.A.C.	55240	325
Sur	Club Náutico Sant Carles	54616	46.393
Sur	M.M.L.	57139	76
Sur	J.S.M.	57167	270
<b>TO1 – Tasa de ocupación privativa del dominio público portuario</b>			
Centro	Club Náutico Arenys	35974	96.591
Centro	Club Náutico Vilanova	36664	112.405
Centro	Varador 2000, SA	36276	3.746
Norte	Club de Vela Blanes	75949	65.987
Norte	Club de Vela Blanes	77172	32.369
Norte	Club Náutico Costa Brava	78618	100.664
Norte	Club Náutico L'Escala	78579	72.134
Norte	Cofradía de Pescadores de Palamós	80023	8.318
Norte	Consorcio de la Costa Brava	75874	3.877
Sur	Club Náutico Sant Carles	55542	45.228
Sur	Nareser, SL	53830	655
Sur	Sant Carles Marina, SA	53732	110.008
<b>Total</b>			<b>994.884</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Listado de los ingresos de las actividades.

### 2.2.3. Resultados de la fiscalización

Las observaciones que se desprenden del análisis realizado son las siguientes:

#### Aspectos generales

Como aspectos generales se destacan los siguientes:

- En la revisión efectuada, se ha constatado la complejidad normativa reguladora de las tasas portuarias, de forma que llega a dificultar, tanto el cálculo de las liquidaciones de las tasas, como el control de los requisitos exigidos por la normativa para liquidarlas.

Para el cálculo de la cuota íntegra de algunas tasas es necesario efectuar varios cálculos aritméticos con coeficientes en función del volumen del barco, cuyos resultados se reducen, en primer lugar, según la tipología del barco –definida de forma poco concisa– y, en segundo lugar, en función del tipo de navegación, de si el puerto es concesión o autorización administrativa, de la estancia prolongada, etc.

En otras tasas, el hecho imponible si bien no es igual, es similar y, en algunas ocasiones, difícil de diferenciar; este sería el caso de las tasas que regulan la entrada y estancia de barcos frente a su atraque o de la utilización de las aguas del puerto o del anclaje.

En otras ocasiones, los requisitos para el cálculo de la tasa son complejos; este sería el caso de la tasa TO2, que se devenga en las operaciones de almacenamiento de mercancías. Para calcularla debe tenerse en cuenta la superficie ocupada por las mercancías, y esta debe ir reduciéndose por cuartas partes a medida que las mercancías van retirándose, etc.

En otras ocasiones es difícil medir el tiempo de uso para calcular la tasa, dado que se requiere conocer el tiempo de empleo no solo en horas, sino también en minutos.

Esta complejidad dificulta la interpretación de determinados conceptos y, por lo tanto, el método de cálculo y estimación de las tasas, lo que repercute en su gestión y, en algunas ocasiones, da lugar a errores.

- En la revisión de la tasa TA5, tasa de las embarcaciones deportivas o de ocio, se ha constatado una dificultad en el momento de interpretar la norma, cuando esta se refiere a la liquidación de la tasa por estimación objetiva, que establece que se devenga al inicio de año; en cambio, para determinar la cuota, establece como variable la cantidad de amarres usados, información que solo se puede obtener una vez transcurrido el ejercicio.
- Como se ha comentado, los puertos que gestiona Puertos de la Generalidad se agrupan en tres zonas: la zona norte, la zona centro y la zona sur. En el análisis de las tasas se observa que no hay unos procedimientos claramente establecidos ni unas directrices homogéneas para las tres zonas, lo que comporta que tengan una elevada autonomía y, en consecuencia, la información soporte que aportan al departamento administrativo en el momento de liquidar las tasas es muy desigual. Como ejemplo, en los precios privados aplicados para el cálculo de los suministros, la documentación soporte de la facturación no es la misma, lo que ha comportado errores en el momento de calcularlos y contabilizarlos.



- Para efectuar el cálculo de la tasa TO1, de ocupación privativa del dominio público portuario, la normativa establece criterios como la superficie de tierra, de agua y los elementos edificados. Estos datos están en los títulos correspondientes concedidos; ahora bien, cuando posteriormente se efectúan obras que modifican los metros cuadrados de alguno de los elementos, los cálculos se complican, dado que a los datos incluidos en los títulos deben adicionarse los nuevos metros cuadrados según el acta de reconocimiento final de las obras o documento similar. En este sentido, Puertos de la Generalidad debería definir de forma clara cuál debe ser el procedimiento para poder calcular la TO1 en los casos en que hay posteriores modificaciones de las superficies.
- En la liquidación de las tasas, se incluyen de forma automática unas fechas de vencimiento que no coinciden con los plazos de pago en período voluntario establecidos en el artículo 62 de la Ley general tributaria y, al final de la liquidación, aparecen los plazos previstos en el mismo artículo. Sin embargo, en la revisión efectuada se ha verificado que los contribuyentes pagan la tasa de acuerdo con los plazos previstos en la normativa.

### **Publicación de las tasas vigentes**

La disposición adicional segunda del Decreto legislativo 2/2010 establece que Puertos de la Generalidad debe publicar anualmente en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) una relación de las tasas vigentes que gestiona, en la cual se identifiquen los servicios y actividades que devengan cada una de ellas y la cuota correspondiente, a los efectos informativos.

En el supuesto que las tasas se modifiquen, se establezcan de nuevas o se actualicen sus importes, debe publicarse una nueva relación de las tasas vigentes en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la ley habilitante.

En la revisión efectuada se ha visto que Puertos de la Generalidad no publica anualmente las tasas vigentes, sino que solo lo hace cuando estas se modifican, se establecen de nuevas o se actualizan los importes.

### **Ocupación privativa de dominio público (TO1)**

#### **Clasificación**

En la revisión de la tasa TO1 se ha visto que Puertos de la Generalidad clasifica como tasa, otros conceptos diferentes que no son tasas, como, por ejemplo, el expediente 77172 (Club de Vela Blanes), que corresponde a la factura por el canon anual de una actividad. En el análisis realizado, se ha detectado que el programa informático no permite hacer esa distinción.

### **Actualización del canon de explotación**

En el expediente 78618, el gerente de Puertos de la Generalidad, mediante Resolución de 10 de abril de 2018, autorizó al concesionario que estaba explotado la dársena deportiva del puerto de Palamós su explotación transitoria a partir del 30 de julio de 2018, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 5/1998. Puesto que se trataba de un nuevo título de explotación, con las mismas condiciones previas de explotación, las liquidaciones posteriores deberían haberse emitido sin aplicar el IPC, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y por el Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla.

### **Pago**

Una vez emitidas las liquidaciones, estas se envían a los contribuyentes automáticamente desde el programa de facturación. En el análisis realizado, se ha observado lo siguiente:

- La liquidación del expediente 53830 se emitió el 11 de febrero de 2019 y, tenía que pagarse el 20 de marzo de 2019. No obstante, se pagó el 24 de octubre de 2019 sin que conste que se hubiera pedido el aplazamiento del pago. Además, una vez finalizado el plazo de pago en período voluntario, Puertos de la Generalidad no traspasó el expediente a la Agencia Tributaria de Cataluña para iniciar el período de recaudación en ejecutiva.

### **Embarcaciones deportivas (TA5)**

#### **Solicitudes**

En los expedientes 57167, 57139 y 55240, de estimación directa, Puertos aplicó la bonificación para el fomento de la náutica popular de oficio, a pesar de que el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2010 establece que las bonificaciones, excepto la que se refiere al método de estimación objetiva en la determinación de la cuota íntegra, se aplican previa solicitud de los obligados tributarios.

#### **Cálculo de la cuota tributaria por el método de estimación objetiva**

En lo referente a los cálculos para determinar la cuota tributaria por el método de estimación objetiva se ha observado lo siguiente:

- De acuerdo con el Decreto legislativo 2/2010, Puertos de la Generalidad debe acordar cuál es la superficie ocupada por una embarcación tipo en cada puerto, dársena, marina interior o instalación portuaria en régimen de concesión o autorización. Además, estos

acuerdos deben ir acompañados de un estudio justificativo, y publicarse en el DOGC antes del 1 de enero de cada año, aunque son susceptibles de prórroga tácita.

De acuerdo con la información suministrada por Puertos de la Generalidad, el acuerdo del Comité Ejecutivo de 19 de diciembre de 2011 relativo a la superficie ocupada por una embarcación tipo, se ha ido prorrogando tácitamente hasta el ejercicio fiscalizado.

En el análisis realizado se ha observado que en varios expedientes el cálculo de la superficie de dominio público utilizada por una embarcación tipo no coincide con las superficies aprobadas por el Comité Ejecutivo. Así, en el expediente 78752, en la liquidación consta que la superficie ocupada por una embarcación tipo es de 37,22 m<sup>2</sup> mientras que, según el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de Puertos de la Generalidad, esta superficie debería ser de 32,01 m<sup>2</sup>; en el expediente 78031, en la liquidación consta que la superficie ocupada por una embarcación tipo es de 29,53 m<sup>2</sup> mientras que, según el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de Puertos de la Generalidad, esta superficie debería ser de 24,36 m<sup>2</sup>; en el expediente 78231, en la liquidación consta que la superficie ocupada por una embarcación tipo es de 27,63 m<sup>2</sup> mientras que, según el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de Puertos, esta superficie debería ser de 27,28 m<sup>2</sup>.

- En los expedientes 36486, 78752 y 78231 no se ha justificado el porcentaje anual de ocupación.

### **Pago de la tasa**

En el análisis realizado se ha observado que en dos de los expedientes analizados (57139 y 54616) las liquidaciones se pagaron fuera del plazo previsto, sin que se hubiera pedido el aplazamiento y/o el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria, ni se traspasó el expediente a la Agencia Tributaria de Cataluña para iniciar el período de recaudación en ejecutiva.

### **Suministros (E3)**

Bajo este epígrafe se incluyen los ingresos de Puertos de la Generalidad derivados de la facturación que la entidad efectúa a los usuarios de la zona portuaria por los suministros de agua y energía eléctrica y por el alquiler de las instalaciones necesarias.

La cuantía de la tarifa (E3) queda fijada por el precio del suministro que las compañías facturan previamente a Puertos de la Generalidad multiplicado por un coeficiente de repercusión aplicable que oscila entre el 1,2 y 1,5 según sean grandes consumos o pequeños consumos, y se trate de usuarios de pesca o del resto de usuarios.

Por otra parte, la entidad introduce los datos de la facturación de estos suministros de forma

manual, lo que puede dar lugar a posibles errores en la introducción de los datos, como que en una de las facturas revisadas se introdujeron los datos mensuales de consumo aplicando un precio incorrecto.

## 2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.3.1. Legislación aplicable

Durante el ejercicio 2019, Puertos de la Generalidad estaba sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa Puertos de la Generalidad tenía carácter de poder adjudicador administración pública.

### 2.3.2. Muestra fiscalizada

La fiscalización de la contratación ha consistido en el análisis de los procedimientos de contratación empleados respecto de una muestra de los expedientes de contratos adjudicados en el período fiscalizado. El análisis también ha incluido el seguimiento de la ejecución en cuanto a coste y plazo.

El detalle de los contratos adjudicados en el ejercicio 2019 se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8. Número e importe de expedientes adjudicados en el ejercicio 2019**

Tipología según procedimiento	Número de expedientes	Importe adjudicado
Abierto	24	6.915.968
Restringido	1	*
Contrato menor	1.134	2.320.024
<b>Total</b>	<b>1.159</b>	<b>9.235.992</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la entidad y la obtenida del Registro Público de Contratos.

\* Es un contrato de concesión de servicios de explotación de un puerto que no origina gastos para Puertos de la Generalidad, sino que se cobra un canon.

La muestra fiscalizada se ha seleccionado a criterio del auditor considerando los importes más significativos, el procedimiento de adjudicación y la concentración por proveedores.

Como resultado de esta selección, la muestra de contratación ha sido del 60,5% del importe total de los contratos adjudicados por procedimiento abierto, del 100,0% del importe total de los contratos adjudicados por procedimiento restringido y del 27,5% del importe total de los contratos menores. Así, en total, se han fiscalizado 158 contratos que ascienden a 4,83 M€, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro 9. Muestra de expedientes adjudicados**

Tipología según procedimiento	Número de expedientes	Porcentaje de cobertura	Importe adjudicado	Porcentaje de cobertura
Abierto	5	20,8	4.187.307	60,5
Restringido*	1	100,0	-	100,0
Contrato menor	152	13,4	638.617	27,5
<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>13,6</b>	<b>4.825.924</b>	<b>52,3</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la entidad.

\* Se trata de un contrato de concesión de servicios para la explotación de un puerto deportivo por el que Puertos de la Generalidad recibe un canon anual.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

**Cuadro 10. Muestra seleccionada de expedientes de contratación**

Ref.	Procedimiento de adjudicación	Tipo contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado
1	Abierto	Obras	11.06.2019	UTE: Agustí Masoliver, SA. Construcciones Rubau SA	Reposición de los bloques de hormigón y adecuación del dique de abrigo del puerto de Palamós	2.968.779
2	Abierto	Obras	14.10.2019	Romà Infraestructures i Serveis, SAU	Lote 1. Urbanización general del proyecto de paseo del dique de poniente del puerto de Vilanova i la Geltrú	758.713
3	Abierto	Servicios	30.09.2019	Gestión y Servicios Fotogramétricos, SL	Levantamiento cartográfico y digitalización de los puertos de Sant Carles de la Ràpita, Cambrils, Vilanova i la Geltrú, Arenys de Mar, Palamós y Roses	187.000
4	Abierto	Servicios	05.02.2019	LD Empresa de Limpieza y Desinfección, SAU	Servicio de limpieza del puerto de Palamós	180.900
5	Abierto	Suministro	29.04.2019	Sociedad Portuaria, Ingeniería y Mantenimientos, SL	Suministro e instalación de 13 defensas portuarias en el muelle comercial de Vilanova i la Geltrú	91.915
6	Restringido (a)	Concesión de servicios	25.01.2019	Club Náutico Aiguablava	Explotación del puerto deportivo de Aiguablava	-
7 a 158	Contratos menores (b)	Varios	-	Varios adjudicatarios	Varios	638.617
<b>Total</b>						<b>4.825.924</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la entidad.

Notas:

(a) Es un contrato de concesión de servicios para la explotación de un puerto deportivo por el cual Puertos de la Generalidad recibe un canon anual.

(b) El detalle de los expedientes menores de la muestra seleccionada se presenta en el anexo 4.2.

### **2.3.3. Resultados de la fiscalización**

A continuación se presentan las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa de Puertos de la Generalidad.

#### **Tramitación de los expedientes**

En la revisión de los expedientes se ha echado de menos un mayor detalle en la elaboración del presupuesto base de licitación que se incluye en los pliegos de cláusulas; este presupuesto no está suficientemente desglosado por conceptos, en algunos presupuestos falta el desglose del coste de personal, en otros los costes directos y/o costes indirectos, etc.

Por otra parte, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del expediente 5, establecen que la solvencia económica debe acreditarse mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. En el expediente no queda acreditado por parte del adjudicatario que las cuentas anuales estén depositadas en el Registro Mercantil.

Los pliegos del mismo expediente 5 establecen que la solvencia técnica debe acreditarse mediante certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de acuerdo con el artículo 89 de la LCSP. Sin embargo, el adjudicatario y único licitador, para acreditar la solvencia técnica aportó un certificado en el que se indicaba que el control de calidad y su certificación se harían una vez realizado el suministro, lo que es incorrecto, ya que la solvencia técnica debe acreditarse antes de la adjudicación. En consecuencia, el licitador debería haberse excluido.

#### **Clasificación del contratista**

Los PCAP del expediente 1 establecían que la clasificación requerida para contratar era la del grupo F, subgrupos 2 y 3 y categoría 4, cuando de acuerdo con el artículo 26 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Reglamento de la Ley de contratos) debería haberse requerido la categoría 5, más exigente a efectos económicos, puesto que el valor estimado medio anual del contrato era de 3,18 M€.

De acuerdo con los cálculos del artículo 52.4 del Reglamento de la Ley de contratos, la UTE adjudicataria no alcanzaba la clasificación que debería haberse exigido para el grupo F, subgrupo 2 y categoría 5.

#### **Criterios de adjudicación**

Respecto a los criterios de adjudicación de los contratos se ha observado lo siguiente:

- En el contrato número 3, de levantamiento cartográfico y digitalización de varios puertos, el pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima a aplicar en la valoración de los criterios que dependían de un juicio de valor, sin establecer los subcriterios que debían seguirse para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos subcriterios deberían haber sido explicitados, como mínimo, en las cláusulas en las que se detallaban los criterios de valoración para garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- En los contratos 1 a 4 analizados, los criterios objetivos tenían igual peso en la valoración final que los criterios que dependen de un juicio de valor. Para dar una mayor seguridad, y siempre que sea posible, en el momento de valorar cuál es la oferta más ventajosa, se considera que debería darse preponderancia a los criterios que hicieran referencia a características del objeto del contrato que se puedan valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En este sentido, hay que señalar que en el análisis de los criterios de valoración se ha observado que en los expedientes 1 y 2, varios criterios cualitativos podrían valorarse mediante fórmulas establecidas en los PCAP, y así conseguir una preponderancia de los criterios objetivos.
- En el expediente 5, el plazo de garantía y servicio postventa son dos criterios evaluables automáticamente y, por lo tanto, la oferta del licitador debía incluirse dentro del sobre C, de acuerdo con la LCSP y el artículo 16.3 de los PCAP. No obstante, dicha oferta se presentó dentro del sobre B sin que el órgano de contratación excluyera a la empresa licitadora.

### **Condiciones especiales de ejecución**

En los expedientes 2 y 3, los PCAP establecen condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental que son muy genéricas y no tienen un nivel de concreción suficiente para poder valorar su cumplimiento. Así, en el expediente 2 se establece como condición especial de ejecución que deberá gestionar los residuos, sin más especificación, mientras que en el expediente 3, se establece como condición especial de ejecución que se justificará la organización del trabajo para minimizar los viajes.

En el análisis realizado, se ha observado, además, una falta de control por parte de Puertos de la Generalidad, respecto del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

### **Ejecución del contrato**

En cuanto a la ejecución de los contratos se ha observado lo siguiente:

- En el expediente 2 existen dos incidencias relacionadas con los plazos de ejecución de las obras. En primer lugar, se modificó el contrato de 19 de mayo de 2020 una vez vencido el plazo de ejecución previsto para el 26 de marzo de 2020. En segundo lugar,

como consecuencia de la anterior modificación se estableció un nuevo plazo de ejecución previsto para el 26 de mayo de 2020; sin embargo, el 15 de junio de 2020 el adjudicatario solicitó una ampliación de plazo y Puertos de la Generalidad se la concedió hasta el 31 de julio de 2020.

Por otro lado, la modificación anterior supuso un incremento del precio del contrato de 205.179€ y no se pidió reajustar la garantía para mantener la debida proporción con el nuevo precio modificado, como requiere el artículo 109.3 de la LCSP.

- En el expediente 3, el acta de recepción establece que la entrega del servicio se había retrasado a causa de la realización de todas las mejoras del sistema y a varias modificaciones estructurales sin que en el expediente conste cuáles son estas mejoras y tampoco la formalización de dichas modificaciones. De igual forma, el plazo previsto de finalización del contrato, 24 de octubre de 2020, se prolongó hasta el 16 de abril de 2021, sin que, previamente, se acordara la ampliación del plazo de ejecución.
- En el expediente 5, los PCAP establecían como uno de los criterios de adjudicación evaluable automáticamente una garantía del material objeto del contrato. Esta garantía era obligatoria por un plazo de 2 años, y cada año adicional por encima del plazo obligatorio se valoraba con un punto hasta un máximo de 5 puntos.

De acuerdo con los PCAP, el adjudicatario presentó una oferta con una garantía de 4 años. Puesto que los suministros se recibieron el 27 de agosto de 2019, la garantía debía estar vigente hasta el 27 de agosto de 2023. No obstante, el 13 de septiembre de 2021, el director de Puertos de la Generalidad dictó una resolución para devolver la garantía, 2 años antes de la finalización del plazo de garantía.

### **Concesión de servicios para la explotación del puerto de Aiguablava**

Se trata de un contrato de explotación del puerto deportivo de Aiguablava con transferencia al concesionario del riesgo operacional de la explotación y en el que, entre otras obligaciones, el concesionario asume la responsabilidad total de la explotación y conservación del puerto durante todo el plazo de la concesión; la prestación continua del servicio con la garantía del derecho de los particulares a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido, y la realización de obras de actualización, adecuación y/o mejora del puerto según un proyecto constructivo que hay que redactar y entregar a la Administración.

En relación con este contrato, expediente 6, se ha observado lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por la normativa y los propios pliegos de cláusulas, el órgano de contratación tiene que conceder la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura



de las proposiciones. Puesto que el acta de apertura del sobre C es de 11 de octubre de 2018 y la Resolución de adjudicación de 25 de enero de 2019, no se cumplió este plazo.

- No queda acreditado que el contratista hubiera declarado la adquisición de la titularidad de la concesión administrativa ante la Gerencia Territorial del Catastro correspondiente a efectos de la inscripción de datos en el Catastro Inmobiliario. Este requisito estaba establecido en los PCAP.
- El adjudicatario presentó el proyecto constructivo de las obras comprometidas en el contrato de concesión fuera del plazo de 3 meses que establecían los PCAP.
- El contrato establecía que el adjudicatario abonaría a Puertos de la Generalidad el 2% del importe neto de la cifra de negocios y otros ingresos de explotación vinculados al objeto contractual en concepto de canon de actividad. Los PCAP establecían que la liquidación del canon, exigible a partir del inicio de la actividad, se realizaría de acuerdo con los ingresos de las cuentas de explotación debidamente auditados. A pesar de eso, los cálculos se realizaron a partir de los datos del impuesto sobre sociedades, dado que el adjudicatario no estaba obligado a auditarse y, por lo tanto, no disponía de la memoria económica auditada.
- La formalización del contrato no se ha publicado en el DOGC, aunque se requería en los PCAP. Además, el concesionario no ha dado publicidad en su página web del plan de identificación visual, de las tarifas a percibir de los usuarios, ni del reglamento particular de explotación del puerto.

### **Contratos menores**

Respecto a los contratos menores, las observaciones resultantes de la fiscalización son las siguientes:

- En la revisión del listado de contratos menores se ha observado que existen contratos que no fueron comunicados al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña (RPC), mientras que en el detalle de contratos menores comunicados al RPC aparecen facturas, tiques de caja, convenios, etc. que no deberían haberse incluido porque no eran contratos menores.

La entidad tampoco ha publicado 21 de los contratos menores revisados en el perfil del contratante y, en cuanto a la comunicación al RPC, 142 de los 152 expedientes de contratos menores revisados se comunicaron a lo largo del ejercicio 2021, con un retraso de más de un año. Los otros 10 contratos menores analizados no se han comunicado al RPC.

- En la revisión de los contratos menores se ha observado que estos suponen un 25,1% del importe total de las contrataciones del ejercicio fiscalizado y el 97,8% del número de contratos.

- En varios casos se contrata a un mismo adjudicatario, para determinadas obras o servicios, en fechas exactas o aproximadas y que en ocasiones superan el límite de los contratos menores en cómputo anual. Muchos de estos contratos corresponden a reparaciones, mantenimientos, pequeñas obras o arreglos, etc. que cada año se deben efectuar en los diferentes puertos que gestiona la entidad y el contratista se especializa en una zona concreta del litoral. Es el caso, por ejemplo, de los expedientes 7 y 8, 13 y 14, 61 a 66, 97 a 114, 115 a 125, 126 a 128, 129 a 134 y 154 a 158. Aunque los importes anuales a veces no superan los límites de los contratos menores anualmente, se considera que, por tratarse de actuaciones recurrentes, para su licitación la entidad tiene que utilizar el procedimiento de contratación que mejor se adecue a esas obras y servicios, de acuerdo con la normativa.

Las incidencias detectadas están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles y han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Estas incidencias también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

- En la relación de contratos menores, los expedientes 38 a 60 corresponden a varias facturas del proveedor de los principales programas informáticos de Puertos de la Generalidad, el cual efectúa también el correspondiente mantenimiento informático. Este mantenimiento se realiza mediante un contrato anual de una bolsa de horas de trabajo (expediente 43), adjudicado sin procedimiento de licitación. Estas horas se utilizan cuando es necesaria una actuación por parte de los informáticos. En la revisión efectuada se ha visto que estos expedientes ascienden 85.611 € y que incluyen varios conceptos, aparte del mantenimiento de los programas informáticos, como por ejemplo licencias, *hostings*, adaptaciones de *software*, consultoría, etc. Estos servicios se contratan cada año con el mismo proveedor y su importe, tanto en global, como de forma individualizada por algunos conceptos, supera el límite para ser contratados mediante contratos menores y, por lo tanto, estas incidencias están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles y han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Se considera que todos estos servicios deben ser objeto de una licitación de las previstas en la normativa.

- En varios expedientes correspondientes también al proveedor informático se han encontrado carencias en la documentación, como por ejemplo la falta de certificado de gasto (expedientes 47, 48, 50, 51, 54 y 55), la fecha del certificado de gasto posterior a la fecha de la factura (expedientes 49, 53, 56 y 57) o la falta del informe justificativo de la necesidad del gasto y la oferta del adjudicatario (expedientes 56 y 57).

También se ha visto que doce de los expedientes correspondientes al proveedor informático no son contratos menores, sino que son facturas relativas al expediente 43. En otras ocasiones las facturas no se han imputado al expediente del contrato menor correspondiente, sino que se han imputado por error a otro con importe y conceptos diferentes. En concreto, por ejemplo, en el expediente 40 hay facturas de cuatro expedientes del mismo proveedor y en el expediente 45 las facturas conformadas no coinciden con la oferta. Estos hechos suponen una falta de control interno y dificultan el seguimiento de la ejecución de la contratación del gasto.

- En el expediente 23, una de las tres empresas a las que se solicitó un presupuesto renunció a presentarlo, sin que el departamento promotor de la licitación solicitara una nueva oferta, tal y como requieren las instrucciones internas sobre el procedimiento interno de compras y de la contratación menor.
- Los expedientes 23 y 24 corresponden a dos contratos de obras realizadas en el puerto de Arenys de Mar para la mejora de cierres y aislamientos de la lonja de pescado azul, el primero, y para la impermeabilización de la misma nave, el segundo. Estos contratos se adjudicaron solo con un día de diferencia al mismo adjudicatario.

También los expedientes 156 y 157, correspondientes a las obras de urbanización del frente portuario y reparación del muro del espigón de L'Ametlla de Mar por 39.701 € y 5.502 €, respectivamente, fueron adjudicados el mismo día al mismo contratista.

Las incidencias expuestas en este punto están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por constituir una unidad operativa o funcional y han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Además, también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

- En la muestra fiscalizada se ha visto que la contratación del gasto correspondiente al mantenimiento anual de las instalaciones eléctricas, expediente 61, y a la limpieza periódica de un puerto, expediente 154, se renueva de forma periódica anualmente al mismo proveedor. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras

año con el mismo proveedor, los contratos menores se concatenan e incumplen así el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Estas incidencias están relacionadas con sucesivas contrataciones para cubrir necesidades recurrentes o previsibles y han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, en el último contrato se ampliaron el número de horas de los servicios de limpieza respecto de las previstas, sin que conste ningún informe justificativo sobre la necesidad de hacerlo.

## 2.4. CONVENIOS

A continuación se presenta la relación de los convenios formalizados durante el ejercicio 2019:

**Cuadro 11. Convenios formalizados**

Nº	Objeto	Inicio de la vigencia	Final de la vigencia	Importe
1	Acuerdo Marco de colaboración para el desarrollo económico y turístico de la marca Costa Brava Yacht Ports en la industria de los grandes yates, firmado con el Patronat de Turisme de la Costa Brava Girona, SA, y los ayuntamientos de Palamós, Sant Feliu de Guíxols, Torroella de Montgrí y Roses	07.08.2019	31.12.2020	5.000
2	Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general firmado entre Puertos de la Generalidad y la Federación Catalana de Vela	30.07.2019	31.12.2019	14.950
3	Convenio de colaboración para la organización y coordinación de la participación de la Generalidad de Cataluña en salones y ferias del año 2019, firmado entre varias entidades de la Generalidad	10.05.2019	31.12.2019	18.000
4	Convenio de colaboración entre Puertos de la Generalidad y la Fundació Politècnica de Catalunya para la realización de la 21a edición del Máster en Derecho y Negocio Marítimo y Gestión Portuaria	07.12.2019	20.12.2019	4.500
5	Acuerdo marco de protocolo de actuación para la organización y financiación de la 56a Asamblea General de Medcruise en la Costa Brava, firmado con el Patronat de Turisme de la Costa Brava Girona, SA, y los ayuntamientos de Palamós y Roses	05.11.2019	31.12.2020	80.000
<b>Total</b>				<b>122.450</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Puertos de la Generalidad.

Del análisis realizado respecto a los convenios, las observaciones son las siguientes:

- En ninguno de los expedientes de los convenios consta que el convenio estuviera acompañado de la memoria económica que requiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

régimen jurídico del sector público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- En los convenios 1, 2 y 4 tampoco consta que se hubieran establecido los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución, previstos en dicha normativa y, en los convenios 2 y 5, no se regulan las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se establecen en ella.
- Ninguno de los convenios se publicó en el DOGC tal y como requiere el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas.

Los convenios 1, 2, 4 y 5 tampoco constan publicados en la web del Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad tal y como requiere el artículo 110.3 de dicha ley.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Puertos de la Generalidad, ejercicio 2019, en cuanto a determinados aspectos que, en su caso, deberían corregirse.

#### **Ingresos**

Las observaciones relativas a la fiscalización de los ingresos son las siguientes (véase el apartado 2.2.3).

1. En el análisis de las tasas se ha observado que no existen unos procedimientos claramente establecidos ni unas directrices homogéneas para las tres zonas en las que Puertos de la Generalidad se divide orgánicamente, lo que conlleva una elevada autonomía en la gestión de estas zonas y, en consecuencia, la información soporte que aportan al departamento administrativo en el momento de liquidar las tasas es muy desigual. Por ejemplo, en los precios privados aplicados para el cálculo de los suministros, la documentación soporte de la facturación no es la misma, lo que ha comportado errores en el momento de calcularlos y contabilizarlos.
2. Para calcular la tasa TO1, de empleo privativa del dominio público portuario, la normativa establece criterios como la superficie de tierra, de agua y los elementos edificados. Estos datos están en los títulos correspondientes concedidos; ahora bien, cuando posteriormente se efectúan obras que modifican los metros cuadrados de alguno de los

elementos, los cálculos se complican, ya que a los datos incluidos en los títulos hay que añadir los nuevos metros cuadrados según el acta de reconocimiento final de las obras o documento similar. En este sentido, Puertos de la Generalidad no define de forma clara cuál debe ser el procedimiento para que en estos casos la tasa se liquide de acuerdo con las superficies reales.

3. En la revisión efectuada se ha visto que Puertos no publicaba anualmente las tasas vigentes, sino que solo lo hacía cuando estas se modificaban, se establecían de nuevas o se actualizaban sus importes, cuando según la normativa deberían publicarse anualmente.
4. En la revisión de las tasas se ha visto que dentro de las tasas se clasificaban otros conceptos, como por ejemplo los cánones anuales de actividad, puesto que el programa informático no permitía efectuar una clasificación por varios conceptos.
5. En varias liquidaciones analizadas se ha visto que el pago se ha efectuado con fecha posterior al vencimiento, sin que conste la solicitud de aplazamiento de su pago ni su traspaso a la Agencia Tributaria de Cataluña para iniciar el período de recaudación en ejecutiva.
6. En tres expedientes relativos a la tasa de embarcaciones deportivas, TA5, se ha observado que para el cálculo de la superficie de dominio público utilizada por una embarcación tipo a la hora de liquidar, esta no coincide con las aprobadas por el Comité Ejecutivo de Puertos, vigentes en el ejercicio fiscalizado. Además, en dos de estos expedientes tampoco se ha justificado el porcentaje anual de ocupación.
7. Aparte, en la facturación de los suministros, se ha visto que la entidad introducía los datos de forma manual, dando lugar a posibles errores en la introducción de los datos, como por ejemplo que en una de las facturas revisadas se introdujeron los datos mensuales, cuando el programa informático calcula la facturación a partir de precios anuales.

### **Contratación administrativa**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3).

8. El presupuesto base de licitación de los expedientes de contratación no está suficientemente desglosado por conceptos.
9. En uno de los expedientes revisados, de suministro de defensas portuarias se han encontrado carencias en la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica.
10. En uno de los expedientes de obras analizados, los pliegos de cláusulas administrativas requerían una clasificación del contratista inferior a la que correspondería con arreglo al

valor estimado anual del contrato. En consecuencia, la empresa adjudicataria no alcanzaba la categoría que le hubiera correspondido.

11. En el contrato relativo al levantamiento cartográfico y digitalización de varios puertos, el pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima que debía aplicarse en la valoración de los criterios que dependían de un juicio de valor, sin establecer los subcriterios que debían seguirse para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos subcriterios deberían haber sido explicitados, como mínimo, en las cláusulas en las que se detallaban los criterios de valoración para garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
12. En cuatro de los contratos analizados, en los criterios de valoración de las ofertas, los criterios objetivos tenían igual peso en la valoración final que los criterios dependientes de un juicio de valor. Para dar una mayor seguridad a la hora de valorar cuál es la oferta más ventajosa, siempre que sea posible, debería darse preponderancia a los criterios que hicieran referencia a características del objeto del contrato que se puedan valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En este sentido, cabe señalar que en el análisis de los criterios de valoración se ha observado que, en dos de los expedientes, varios criterios cualitativos se podrían valorar mediante fórmulas establecidas en los PCAP, logrando así una preponderancia de los criterios objetivos.
13. En dos de los expedientes revisados, los pliegos de cláusulas establecían condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental muy genéricas, sin un nivel de concreción suficiente para poder valorar el cumplimiento, y se ha detectado también una falta de control respecto del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.
14. En uno de los expedientes, el acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación se tomó con posterioridad al plazo de dos meses respecto a la apertura de las ofertas, que establecían los pliegos de cláusulas.
15. En el expediente correspondiente a las obras de urbanización general del proyecto de paseo del dique de poniente del puerto de Vilanova i la Geltrú, el contrato se modificó una vez vencido el plazo de ejecución, y no se pidió reajustar la garantía por el incremento de precio que supuso la modificación. Finalmente, las obras finalizaron con un retraso de cuatro meses respecto al plazo de ejecución previsto.

El contrato correspondiente al levantamiento cartográfico y digitalización de varios puertos se retrasó medio año en su ejecución. En el acta de recepción consta como causa del retraso la realización de varias modificaciones y mejoras, sin que estas consten en el expediente del contrato ni se hayan formalizado.

16. En uno de los expedientes correspondiente a un contrato de suministro se devolvió la garantía dos años después de la recepción de los suministros, cuando de acuerdo con

las condiciones de los pliegos, esta garantía debía asegurar los materiales objeto del contrato por un período de cuatro años.

17. En el contrato de concesión de servicios para la explotación del puerto de Aiguablava, se han encontrado varias carencias, como por ejemplo el retraso en la presentación del proyecto constructivo de las obras por parte del adjudicatario; la falta de cuentas anuales auditadas, requisito este último exigido para determinar los ingresos que sirven para el cálculo del canon que el adjudicatario debe pagar a Puertos de la Generalidad; la falta de publicación de la formalización del contrato en el DOGC, de acuerdo con los pliegos de cláusulas y, la falta de exigencia por parte de Puertos de la Generalidad de la obligatoriedad del adjudicatario de publicar varios datos como las tarifas de los servicios o el reglamento particular de explotación del puerto.
18. En 21 de los contratos menores analizados falta la publicidad en el perfil del contratante. Respecto a la comunicación en el Registro Público de Contratos, se ha observado que 10 contratos menores no se comunicaron y, en cuanto a lo demás, se hizo con un retraso generalizado, dado que se comunicaron durante el ejercicio 2021.
19. Los contratos menores supusieron un 25,1% del importe total de las contrataciones del ejercicio fiscalizado y el 97,8% del número de contratos. En varios casos se contrataron a un mismo adjudicatario, para determinadas obras o servicios, en fechas exactas o aproximadas y que en muchas ocasiones superaban el límite de los contratos menores en cómputo anual. Muchos de estos contratos correspondían a reparaciones, mantenimientos, pequeñas obras o arreglos, etc. que cada año deben efectuarse en los diferentes puertos que gestiona la entidad y el contratista se especializa en una zona concreta del litoral. Se considera que, por tratarse de actuaciones recurrentes, la licitación mediante contratos menores no es correcta. La entidad debe aplicar el procedimiento de contratación que mejor se adecue a esas obras y servicios, de acuerdo con la normativa.
20. En la relación de contratos menores, 23 expedientes corresponden a varias facturas del proveedor de los principales programas informáticos de Puertos de la Generalidad, que también realiza el correspondiente mantenimiento informático. Este mantenimiento se lleva a cabo mediante un contrato anual de una bolsa de horas de trabajo adjudicado sin procedimiento de licitación. Estas horas se utilizan cuando es necesaria una actuación por parte de los informáticos. En la revisión efectuada se ha visto que estos expedientes incluyen varios conceptos, además del mantenimiento de los programas informáticos, como por ejemplo licencias, alojamientos, adaptaciones de *software*, consultoría, etc. Estos servicios se contratan cada año con el mismo proveedor y su importe, tanto en global, como de forma individualizada por algunos conceptos, supera el límite para ser contratados mediante contratos menores. Se considera que todos estos servicios deben ser objeto de una licitación de las previstas en la normativa.

En estos expedientes se han encontrado también carencias en la documentación, como por ejemplo la falta de certificado de gasto o la falta del informe justificativo de la



necesidad del gasto y la oferta del adjudicatario, y se ha visto que las facturas se imputan de forma incorrecta en otros expedientes. Estos hechos suponen una falta de control interno y dificultan el seguimiento de la ejecución de la contratación del gasto.

21. En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, en varios expedientes también se ha incumplido la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para estos tipos de contratos.

## **Convenios**

22. En los convenios firmados en el ejercicio 2019 falta varia documentación requerida por la normativa, como por ejemplo la memoria económica. Asimismo, ninguno de los convenios se publicó en el DOGC y cuatro no se publicaron en la web del Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad (véase el apartado 2.4).

## **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Puertos de la Generalidad, relativo al ejercicio 2019.

1. Dada la complejidad normativa reguladora de las tasas portuarias, la entidad debería impulsar su simplificación para mejorar los procedimientos de gestión de las tasas, simplificar los cálculos y la liquidación y facilitar la revisión y supervisión por parte de los gestores en todas las fases de la tramitación.
2. Para evitar y minimizar la disparidad de criterios y de información que las oficinas centrales reciben de las tres zonas portuarias en las que se organiza la entidad, en el momento de liquidar las tasas y los servicios, la entidad debería definir unos procedimientos claros y unas directrices homogéneas respecto a la liquidación de las tasas, de forma que se apliquen por igual en las tres zonas en las que se divide Puertos de la Generalidad.
3. La entidad debería mejorar varios procedimientos en cuanto a la liquidación de las tasas y servicios, en los casos en que se producen modificaciones en las superficies de tierra, de agua y de los elementos edificados.

4. Para evitar confusiones al contribuyente, la entidad debería mejorar las liquidaciones correspondientes a las tasas, para evitar que incluyan, por un lado, los plazos de pago en período voluntario establecidos en el artículo 62 de la Ley general tributaria y, por otro lado, las fechas de vencimiento que no coinciden con las anteriores y que el programa informático calcula de forma automática.
5. En la fiscalización de las tasas se han observado diferencias entre las superficies ocupadas liquidadas y las aprobadas por el Comité Ejecutivo. La entidad debería impulsar la actualización de los datos relativos a la superficie ocupada por una embarcación tipo en cada puerto, dársena, marina interior o instalación portuaria en régimen de concesión o autorización, ya que la última actualización es del ejercicio 2011.
6. En la realización de los presupuestos base de licitación hay que poner énfasis en desglosar los conceptos con más detalle para facilitar a los licitadores una información más clara y detallada en el momento de realizar sus ofertas.
7. Para mejorar el cumplimiento de los plazos referentes a la contratación, la entidad debería mejorar los procesos informáticos incorporando herramientas digitales que ofrezcan un sistema de alertas en los procesos.
8. En la contratación, a la hora de determinar los criterios de valoración de las ofertas de la licitación, sería positivo que la entidad estudiara la posibilidad de reformular varios de estos criterios que tiene definidos como evaluables mediante un juicio de valor, y convertirlos en criterios objetivos.
9. En la documentación exigida para validar la solvencia de los licitadores, y concretamente para validar el importe neto de la cifra de negocios, la entidad exige la memoria económica auditada en todos los casos, si bien muchos licitadores no están obligados a auditarse. Este hecho provoca que, en muchos casos, el adjudicatario no disponga de esta memoria y Puertos de la Generalidad contrastaba la información con otros medios alternativos. Para evitar incumplimientos innecesarios, los pliegos deberían prever la aportación de documentación alternativa contrastable fehacientemente.
10. Se recomienda que se realice un control de los gastos contratados mediante contratos menores y que se revisen aquellos suministros y/o servicios renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

Por otro lado, en las pequeñas obras contratadas mediante contrato menor, deberían mejorarse los procedimientos internos de contratación para prever un mayor control de la ejecución de las obras. Este control lo debería ejercer el responsable territorial o el propio responsable de las obras, y dejar constancia documental de la correcta ejecución de la obra.

## 4. ANEXOS

### 4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales junto con los informes de auditoría están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

### 4.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES

El detalle de los expedientes de los contratos menores seleccionados es el siguiente:

**Cuadro 12. Muestra de contratos menores**

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
7	Aplicaciones de Resinas Mediterráneo, SL	Obra	Reparación del suelo sanitario del puerto de Vilanova i la Geltrú	16.800
8	Aplicaciones de Resinas Mediterráneo, SL	Servicios	Actuaciones de mantenimiento de pintura general del puerto de Vilanova i la Geltrú	14.780
9	A.C.M.	Servicios	Ajardinamiento de la calle del puerto de L'Ametlla de Mar	14.950
10	Cantera Roca, SL	Obra	Actuaciones de canalización en la red de alumbrado a causa del temporal en el puerto de Vilanova i la Geltrú	17.650
11	Cantera Roca, SL	Obra	Trabajos para retirar escombros de una estructura en el puerto de Vilanova i la Geltrú	950
12	Coiser Ajoned, SL	Obra	Adecuación del edificio de servicios en el puerto de Llançà	39.865
13	Construccions 2S, SL	Obra	Actuaciones de mantenimiento de obra civil y pavimentación en el puerto de Vilanova i la Geltrú	24.380
14	Construccions 2S, SL	Obra	Conexión y reparación para recogida aguas pluviales en el vial de ribera y en las oficinas del puerto de Vilanova i la Geltrú	6.611
15	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Rehabilitación del pavimento dique pesquero en el puerto de Blanes	13.382
16	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Trabajos realizados en la playa del puerto de Blanes consistentes en su dragado	2.485
17	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Formación de bloques de hormigón para el refuerzo del pantalán 4	760
18	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Formación de bloques de hormigón para el pantalán de la nueva pasarela	2.120
19	Construccions Camps Esqueu, SA	Servicios	Reparación de un escape de agua delante de la lonja de pescadores.	295
20	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Sustitución de arquetas, bornales y ampliación del pozo de contador	1.670

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
21	Construccions Camps Esqueu, SA	Obra	Tren de fondeo de la nueva pasarela	2.280
22	Construccions Camps Esqueu, SA	Servicios	Desplazar una farola, colocar una tapa de registro y reparar el pavimento del vial de salida	935
23	Construtoni Ponce, SLU	Obra	Mejora de cierres y aislamientos de la lonja de pescado azul de Arenys Mar	13.012
24	Construtoni Ponce, SLU	Obra	Impermeabilización de la nave de pescado azul en el puerto de Arenys de Mar	17.212
25	Copayba 2000, SL	Obra	Adecuación de la cofradía de pescadores en el puerto de Sant Feliu de Guíxols	11.678
26	Copayba 2000, SL	Obra	Trabajos de limpiar canales y bajantes atascados	294
27	Copayba 2000, SL	Obra	Sanear el lado de la acera y tapar con asfalto	864
28	Copayba 2000, SL	Obra	Retirar rejas de hierro, cortar soldadura, limpieza de canales pluviales	392
29	Copayba 2000, SL	Servicios	Reparar la puerta de almacén del edificio de Puertos de la Generalidad	144
30	Copayba 2000, SL	Servicios	Cambio de pilones delante de la oficina	262
31	Copayba 2000, SL	Servicios	Perforaciones en pavimento de hormigón y otros trabajos	304
32	Copayba 2000, SL	Obra	Sacar tierras del aparcamiento del puerto y reparar camino	655
33	Copayba 2000, SL	Servicios	Pintura del pasillo y sala recepción	1.056
34	Copayba 2000, SL	Obra	Repicar yeso dañado, repasar parte baja de la cubierta y debajo ventana. Rehacer juntas y sellar aluminios existentes	1.547
35	Copayba 2000, SL	Obra	Horas mini retroexcavadoras con barredora retirada de deslizamiento de tierra por causa de los temporales en el puerto de Sant Feliu de Guíxols	513
36	Copayba 2000, SL	Obra	Repicar 4 m de zanja y volver a hormigonar. Saneamiento de tapas de registro y volver a colocar tapas existentes con hormigón en el puerto de Sant Feliu de Guíxols	289
37	Denios, SL	Suministros	Suministros de contenedor de 14 m <sup>2</sup>	14.291
38	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	134
39	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	81
40	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Mantenimiento licencias Ekon	24.584
41	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Cloud Ekon Laboro	5.929
42	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	587
43	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios personalizados Ekon SICAL	9.374
44	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios <i>cloud</i> usuarios <i>hosting</i> Ekon SICAL	684

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
45	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Licencias <i>cloud</i> Ekon Karat	11.685
46	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	1.776
47	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	986
48	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de asistencia técnica y consultoría	778
49	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Adaptación del <i>software</i> al decreto ley del control horario	1.086
50	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	820
51	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	2.674
52	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de consultoría paso a <i>cloud</i> de Analyzer	3.312
53	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de consultoría paso a <i>cloud</i> de Ekon y SICAL	7.023
54	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de asistencia técnica y consultoría	773
55	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	921
56	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de instalación <i>upgrade</i> y consultoría	2.450
57	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Cierre de validaciones del proyecto de migración a ekon 2015	6.000
58	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de asistencia técnica y consultoría	871
59	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Servicios de asistencia técnica y consultoría	2.154
60	Ekon C C Solutions, SAU	Servicios	Asistencias	929
61	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas de los puertos de Arenys de Mar y El Masnou	11.224
62	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Revisión configuración contadores puerto de Roses	1.266
63	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Reprogramación y cambio de contadores en el puerto de Palamós e integración en el sistema de telegestión	671
64	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Cambio de 2 contadores en el puerto de Roses e integración en el sistema de telegestión	1.086
65	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Reparación del <i>software</i> de los contadores instalados en los puertos de la zona	412
66	Electricitat Boquet, SL	Servicios	Reparaciones comunicaciones de contadores en los puertos de Llançà, Roses y Palamós 2019	1.013
67	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i> , con microreportajes de 15'	250
68	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i>	250
69	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i>	250
70	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i>	250

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
71	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i>	250
72	Entitat Pública Empresarial Radio Arenys	Servicios	Colaboración con el programa radiofónico del sector marítimo <i>El Far</i>	250
73	Excavacions Vila Vila, SA	Obra	Conservación de pavimentos de la explanada en la dársena pesquera del puerto de Vilanova i la Geltrú	15.071
74	Extingil, SLL	Servicios	Revisión de los extintores del puerto de Deltebre	12
75	Extingil, SLL	Servicios	Revisión de los extintores del puerto de Cambrils	24
76	Extingil, SLL	Servicios	Revisión de los extintores del puerto de L'Ampolla	18
77	Extingil, SLL	Servicios	Revisión de los extintores del puerto de L'Ametlla de Mar	18
78	Extingil, SLL	Servicios	Revisión de extintores	372
79	F.L.D.	Suministros	Suministros sistema impulsión de la red de saneamiento en el puerto de Roses	11.260
80	F.L.D.	Servicios	Reparación avería tubo agua pantalán, cambiar diferencial y térmico torreta en el puerto de L'Escala	658
81	F.L.D.	Obra	Reparación de la bomba del pozo Port de la Selva	761
82	F.L.D.	Servicios	Limpieza pozo con cuba, extracción de escombros y fangos en el puerto de Roses	843
83	F.L.D.	Servicios	Sustituir línea torretas de enchufes puerto de L'Escala	881
84	F.L.D.	Servicios	Sustitución válvula de bola inox de 1.1/4, servicio de limpieza con cuba pozo muelle comercial puerto de Palamós	654
85	F.L.D.	Servicios	Sustitución cuadro eléctrico actual de sistema de control de nivel neumático cuadro eléctrico Inst. control boyas en el puerto de Palamós	2.490
86	F.L.D.	Servicios	Reparación torreta en la pasarela 3, que arrastraba en el puerto de L'Escala	136
87	F.L.D.	Servicios	Localizar atasco tubería y reparación tubería obstruida. Rectificación trazado tubería, en el puerto de Palamós	1.506
88	F.L.D.	Servicios	Localización avería con rata pozo palco puerto de Palamós	1.330
89	F.L.D.	Servicios	Limpieza pozo bombeo y reparación sistema control nivel en el puerto de L'Estartit	650
90	F.L.D.	Servicios	Reparación bomba bombeo en el puerto de Blanes	676
91	F.L.D.	Servicios	Puerto de Blanes - reparar avería pozo muelle nuevo - lonja	658
92	F.L.D.	Servicios	Reparación pozo muelle nuevo puerto de Blanes	428
93	García Escalera, SL	Obra	Trabajos de metalistería a la dársena comercial del puerto de Vilanova i la Geltrú.	8.085
94	García Escalera, SL	Obra	Reparación y sustitución de cierres metálicos	5.329

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
95	García Escalera, SL	Obra	Adaptar y colocar cierre	565
96	García Escalera, SL	Obra	Trabajos de arreglos de los cierres de la nave de servicios a la pesca del muelle de los pescadores del puerto de Vilanova i la Geltrú	1.821
97	Martí Queral, SL	Obra	Colocación de noray en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	249
98	Martí Queral, SL	Obra	Trabajos en la lonja del puerto de L'Ampolla	402
99	Martí Queral, SL	Obra	Reparación de taludes y cierre de acceso al embarcador de Tortosa	12.156
100	Martí Queral, SL	Obra	Obra civil zona ajardinada en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	1.594
101	Martí Queral, SL	Obra	Trabajos de limpieza en el muelle pesquero del puerto de Sant Carles de la Ràpita	1.380
102	Martí Queral, SL	Obra	Reparación de señalización en el puerto de L'Ampolla	246
103	Martí Queral, SL	Servicios	Retirada de residuos banales y entrada al vertedero del puerto de Sant Carles de la Ràpita	923
104	Martí Queral, SL	Servicios	Sustitución del pilona dañada por un siniestro en el puerto de L'Ampolla	216
105	Martí Queral, SL	Servicios	Sustitución de una pilona en el puerto de L'Ampolla dañada por un siniestro	216
106	Martí Queral, SL	Servicios	Reparación carril de la puerta de entrada al muelle de levante de L'Ametlla de Mar	2.560
107	Martí Queral, SL	Obra	Reparación puntual de la cubierta de la nave del muelle comercial de Sant Carles de la Ràpita	787
108	Martí Queral, SL	Obra	Impermeabilización de la cubierta del edificio de la tac en Sant Carles de la Ràpita	2.382
109	Martí Queral, SL	Obra	Reparación edificio almacenes varadero de Sant Carles de la Ràpita	38.854
110	Martí Queral, SL	Obra	Colocación de pilonas en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	2.160
111	Martí Queral, SL	Servicios	Trabajos de reparación y mantenimiento a la cofradía de L'Ampolla	2.481
112	Martí Queral, SL	Obra	Desmontaje y montaje módulo de aceites del puerto de L'Ametlla de Mar	582
113	Martí Queral, SL	Obra	Reparación de tubos de comunicaciones muelle de tras-mallo del puerto Sant Carles de la Ràpita	300
114	Martí Queral, SL	Suministros	Suministro marco y tapa arqueta en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	93
115	Obres Albert Valls, SL	Obra	Suministro marco y tapa arqueta en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	288
116	Obres Albert Valls, SL	Obra	Localizar y reparar escape agua	1.173
117	Obres Albert Valls, SL	Obra	Reparar baranda y collar pilones	1.997
118	Obres Albert Valls, SL	Obra	Formación murete	1.699

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
119	Obres Albert Valls, SL	Obra	Reparación de pilonas	1.018
120	Obres Albert Valls, SL	Obra	Demolición cinco pilonas rotas	757
121	Obres Albert Valls, SL	Obra	Rebozar arqueta frente a puerta garaje oficinas y dar pendientes	1.573
122	Obres Albert Valls, SL	Obra	Reparación y picar pavimento en mal estado.	2.520
123	Obres Albert Valls, SL	Obra	Colocación de pilonas rotas, suministro palos metálicos y colocación rótulo de número en el canto del muelle comercial	1.251
124	Obres Albert Valls, SL	Obra	Limpieza tejado cantera, limpiar basura gaviotas y hierbas, tapar agujeros uralita, picar pavimento por atasco fosa séptica bajo cofradía, colocación puerta escaleras acceso aparcamiento la Planassa; colocación rótulos - Palamós	1.806
125	Obres Albert Valls, SL	Obra	Formación arqueta para llave de paso en fosa séptica, colocación registro y pavimentar con hormigón zanja en el puerto de Palamós y cambiar baliza en el puerto de Roses con camión cesta	1.867
126	Olegario Estrada, SL	Obra	Alargar salida barranco con piedra en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	10.980
127	Olegario Estrada, SL	Obra	Hacer escollera	3.800
128	Olegario Estrada, SL	Servicios	Limpieza barranco	2.550
129	Q.F.M.	Obra	Limpieza del fondo marino del puerto de L'Ametlla de Mar	38.900
130	Q.F.M.	Obra	Limpieza L'Ametlla de Mar	990
131	Q.F.M.	Obra	Trabajos de sustitución de puertas almacenes industriales	4.692
132	Q.F.M.	Obra	Cerrado por contenedor de residuos puerto pesquero de Sant Carles de la Ràpita	2.588
133	Q.F.M.	Obra	Montaje y desmontaje pantalán flotante de Tortosa	2.456
134	Q.F.M.	Obra	Sellado adicional cubierta almacenes industriales del puerto de Sant Carles de la Ràpita	2.800
135	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Contrato de mantenimiento de balizamiento de los puertos de la zona portuaria sur	11.112
136	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Comprobar avería línea c4 dique de levante de L'Ampolla	189
137	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Trabajos de reparación proyectores del vial naves del varadero del puerto de Sant Carles de la Ràpita	254
138	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Cambiar cerrojo torreta espigón central del puerto de Les Cases d'Alcanar	123
139	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Saneamiento cuadro de alumbrado en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	253
140	Ràpita Electricidad, SL	Servicios	Reparación incidencia en el cuadro de ribera norte del puerto de Sant Carles de la Ràpita	685



SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 31/2022

Ref.	Adjudicatario	Tipo de contrato	Objeto	Importe adjudicado
141	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Trabajos de reparación de línea de alumbrado en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	356
142	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Reparación incidencia en el circuito ac3 del alumbrado del puerto de Les Cases d'Alcanar	413
143	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Incidencia línea c2 del puerto de Sant Carles de la Ràpita	582
144	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Reparación de farolas espigón de trasmallo del puerto de Sant Carles de la Ràpita	220
145	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Salta diferencial farolas circuito c4 de L'Ampolla	166
146	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Rearmar y comprobar línea c4 en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	56
147	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Colocación espantapájaros alumbrados muelle de ribera del puerto de Sant Carles de la Ràpita	676
148	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Instalar cable internet para placas fotovoltaicas en el puerto de Sant Carles de la Ràpita	246
149	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Reparación y trabajos varios	831
150	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Instalación de protecciones en la batería de condensadores de Cambrils	4.147
151	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Trabajos de mantenimiento y reparación de incidencias eléctricas a la zona sur	5.598
152	Ràpita Electricitat, SL	Servicios	Fontanería-cambio electroválvula torreta muelle de crueros de Sant Carles de la Ràpita	866
153	R.A.X.	Suministros	Suministros de luminarias en el dique de resguardo del puerto de Sant Feliu de Guíxols	14.965
154	Construcciones, Excavaciones y Transportes Arjona, SL	Servicios	Limpieza periódica puerto de L'Ametlla de Mar	11.968
155	Construcciones, Excavaciones y Transportes Arjona, SL	Servicios	Desbroce de taludes del puerto de L'Ametlla de Mar	4.000
156	Construcciones, Excavaciones y Transportes Arjona, SL	Obra	Urbanización del frente portuario de L'Ametlla de Mar	39.701
157	Construcciones, Excavaciones y Transportes Arjona, SL	Obra	Reparación de un tramo del muro del espigón del puerto de L'Ametlla de Mar	5.502
158	Construcciones, Excavaciones y Transportes Arjona, SL	Obra	Varias actuaciones en el puerto de L'Ametlla de Mar	2.967
<b>Total muestra expedientes menores</b>				<b>638.617</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Puertos de la Generalidad y del Registro Público de Contratos.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a Puertos de Cataluña el 25 de noviembre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Puertos de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada número E/004828, de 13 de diciembre de 2022, se reproduce a continuación.<sup>7</sup>



Sr. D. Josep Viñas Xifra  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Via Laietana, 60  
08003 Barcelona

Apreciado Síndico:

Dentro del plazo concedido de 10 días hábiles, adjunto les remitimos las alegaciones formuladas por la entidad portuaria al proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2020-B, correspondiente a Puertos de la Generalidad, ejercicio 2019, relativo a los ámbitos de las tasas portuarias, de la contratación administrativa y de los convenios.

Atentamente,

[Firma digital de 13.12.2022]

Pere Vila Fulcarà  
Director general  
Barcelona, a fecha de la firma electrónica

ANEXO  
Alegaciones proyecto informe fiscalización 4/2020-B

Dr. Roux, 59-61  
08017 Barcelona  
Tel 93 206 09 30  
Fax 93 206 09 31  
ports.generalitat@gencat.cat  
ports.gencat.cat



---

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

**ALEGACIONES al proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2020-B, correspondiente a Puertos de la Generalidad, ejercicio 2019, relativo a los ámbitos de las tasas portuarias, de la contratación administrativa y de los convenios**

---

El 25 de noviembre de 2022, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envió a la entidad Puertos de la Generalidad el informe de fiscalización núm. 4/2020-B, concediendo un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones correspondientes.

Una vez revisado dicho informe, Puertos de la Generalidad considera conveniente formular las siguientes alegaciones y/o consideraciones conjuntamente, es decir, que hacen referencia a cada uno de los ámbitos objeto de la fiscalización limitada, integrando las aportaciones que afectan tanto al resultado de la fiscalización realizada como a las observaciones y recomendaciones concluyentes. Concretamente, en referencia al apartado 3.1. Observaciones (OBS) y apartado 3.2. Recomendaciones (REC), en conexión con el punto 2.2.3 Aspectos generales.

#### **1.- Ingresos**

1.1.- Sobre la observación de que no hay unos procedimientos claramente establecidos ni unas directrices homogéneas para las tres zonas portuarias a efectos de liquidar las tasas y la recomendación derivada (*ref. 3.1.1 OBS y 3.2.2. REC*), se pone de manifiesto que en fecha 9 de diciembre de 2021 el Comité Interno de Puertos de la Generalidad aprobó el procedimiento “05.02 Facturación, recaudación y deuda”, procedimiento elaborado por el Área Económica. El objetivo de este procedimiento es establecer los criterios a aplicar en la liquidación de las tasas, incluyendo los plazos de emisión de las liquidaciones -al incluir, en el procedimiento, un calendario confeccionado de acuerdo con la Ley 10/2019, actualmente en vigor-, así como en la gestión de la recaudación y en la gestión de las deudas pendientes de pago de nuestros usuarios.

1.2.- En cuanto a la modificación sobrevenida de datos sobre las superficies objeto de cálculo de la tasa T01 (*ref. 3.1.2. OBS y 3.2.3 REC*), se adicionará a los procedimientos existentes las medidas necesarias para mejorar la integración de las modificaciones que se produzcan en las superficies de tierra, agua y elementos edificados.

1.3.- Respecto a la no publicación anual de las tasas vigentes (*ref. 3.1.4. OBS*), se pone de manifiesto que han sido siempre públicas a través de la web de la entidad portuaria ports.gencat.cat, junto con el texto íntegro del DL 2/2010 de aplicación. En cualquier caso, a título informativo se procederá a su publicación anual en el DOGC.

1.4.- En cuanto a la revisión se ha visto que dentro de las tasas se clasificaban otros conceptos (*ref. 3.1.4. OBS*), se informa que en el ejercicio 2019 el programa informático no permitía hacer la distinción entre la tasa de empleo y el canon de actividad, aunque se disponía, separadamente, de los datos de liquidación del canon desde antes del ejercicio 2019. Desde mediados del ejercicio 2021 el canon de actividad se liquida separadamente.

1.5.- Respecto a que el pago de varias liquidaciones analizadas se ha efectuado con fecha posterior al vencimiento sin constar otras actuaciones (*ref. 3.1.5. OBS*), como se

ha indicado anteriormente, desde finales de 2021 Puertos de la Generalidad dispone del procedimiento "05.02 Facturación, recaudación y deuda", que incluye las instrucciones de gestión de la recaudación y de las deudas pendientes de pago de los usuarios.

1.6.- En cuanto a las observaciones relativas a la tasa de embarcaciones deportivas (TA5), en la aplicación del método de estimación objetiva (*ref. 3.1.6. OBS y 3.2.5 REC*), se reconoce que algunos tamaños de embarcación tipo publicados en el DOGC no están actualizados. Las diferencias en las medidas de la embarcación tipo, entre las medidas incluidas en la liquidación efectuada y las publicadas en el DOGC, es consecuencia de las diferencias detectadas al efectuarse las comprobaciones por parte de la zona portuaria, que tienen la potestad de comprobar, verificar y ajustar las medidas al espacio destinado a amarres. En cualquier caso, tal y como se señala en la recomendación, pone de manifiesto que Puertos de la Generalidad está trabajando para actualizar la superficie de dominio público utilizada por una embarcación tipo por cada una de las infraestructuras portuarias. Asimismo, también se han propuesto modificaciones legislativas que afectan, entre otros, al articulado de la TA5, para facilitar la comprensión del texto normativo y para mayor seguridad jurídica en su aplicación.

1.7.- Respecto a la introducción de datos de forma manual en la facturación de suministros (*ref. 3.1.7. OBS*), se informa que Puertos de la Generalidad está valorando la posibilidad de automatizar el proceso de facturación de consumos de agua, tal y como se ha hecho con el consumo eléctrico.

1.8.- En cuanto a la recomendación de mejorar las liquidaciones de las tasas respecto a los plazos de pago indicados para evitar confusiones al contribuyente (*ref. 3.2.4. REC*), se informa que el programa informático ha sido modificado y se ha eliminado de las liquidaciones de las tasas la fecha de vencimiento calculada de forma automática por el programa.

1.9.- En relación con los resultados de fiscalización, respecto al apartado de ocupación privativa del dominio público (TO1), hacer constar que en fecha 6.10.2022 ha sido anulada la factura incorrecta y ha sido emitida la factura rectificada sin aplicar el IPC.

1.10.- Sobre la complejidad normativa reguladora de las tasas portuarias (*ref. 3.2.1. REC*), se toma en consideración la recomendación efectuada en el sentido de promover en el futuro su simplificación en los cálculos y en la liquidación. No obstante, hay que tener presente el gran alcance y casuística que articulan estos tributos, cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público portuario, así como la prestación de servicios portuarios generales o la realización de actividades administrativas de competencia de la administración portuaria. Asimismo, poner de manifiesto que tiene un grado de complejidad normativa similar al que se observa en la legislación portuaria estatal y en otras autonomías competentes, comparativamente, cuando se regula el ámbito de las tasas portuarias.

## 2.- Contratación administrativa

2.1.- En lo referente al presupuesto base de licitación de los expedientes de contratación (*ref. 3.1.8 OBS y 3.2.6 REC*) se toma en consideración la recomendación

efectuado para su realización, en el sentido de desglosar los conceptos de manera más detallada en los presupuestos de licitación.

2.2.- En relación con el cumplimiento de los plazos referentes a la contratación (*ref. 3.1.14, 3.1.15, 3.1.17 OBS y 3.2.7 REC*), se toma en consideración la recomendación efectuada para mejorar, en el sentido de establecer algún sistema o herramienta en el proceso informático que facilite el control en el cumplimiento de plazos contractuales.

2.3.- Considerando las observaciones sobre los criterios de valoración de las ofertas de la licitación (*ref. 3.1.11, 3.1.12 OBS y 3.2.8 REC*), se revisarán y valorarán los criterios de valoración actualmente establecidos por si hubiera posibilidad de reformularlos como criterios objetivos.

2.4.- En cuanto a la observación sobre las cuentas anuales auditadas (*ref. 3.1.17. OBS y 3.2.9 REC*), hay que poner de manifiesto que la concesionaria del puerto no estaba obligada a auditar las cuentas anuales del ejercicio 2018, base de cálculo del canon de actividad liquidado durante el ejercicio 2019.

En cualquier caso, actualmente se tiene presente la situación expuesta y se requiere la memoria económica auditada, en su caso, con la advertencia de que en caso de que no estén obligados a auditoría deberán aportar otra documentación, como podrían ser las cuentas anuales y/o declaraciones tributarias.

2.5.- Respecto a la publicidad y comunicación de determinados contratos menores analizados (*ref. 3.1.18. OBS*), se pone de manifiesto que los errores detectados en la información publicada en el Registro Público de Contratos correspondiente al ejercicio 2019 son consecuencia en parte de la falta de personal y de la inexperiencia en la utilización de las herramientas informáticas utilizadas para informar de la contratación menor. La información publicada correspondiente al ejercicio 2021 ha sido revisada y corregida, y se efectúa un seguimiento continuado del ejercicio 2022 para que la información que se publica sea íntegra y correcta.

2.6.- Sobre el número de contratos menores y otras observaciones (*ref. 3.1.19. OBS, 3.1.20 OBS, 3.2.10 REC*), Puertos de la Generalidad ha estado trabajando, durante este ejercicio 2022, en establecer los mecanismos que eviten utilizar la contratación menor para contrataciones recurrentes, se ha actualizado el procedimiento interno de contratación y se han enviado instrucciones para que en el ejercicio 2023 las actuaciones recurrentes sean contratadas empleando otros procedimientos de contratación de la LCSP.

Asimismo, en el procedimiento de contratación actualizado durante el ejercicio 2022 se ha incluido el control de la ejecución de las obras menores.

2.7.- En relación con la contratación del proveedor de los principales programas informáticos de Puertos de la Generalidad, el cual efectúa también el correspondiente mantenimiento informático (*ref. 3.1.20. OBS*), se informa que durante el ejercicio 2022 Puertos de la Generalidad ha formalizado un contrato menor por las asistencias urgentes y ha formalizado, mediante procedimiento negociado restringido –por ser la empresa propietaria de la aplicación y disponer de los derechos exclusivos de comercialización, instalación mejoras y mantenimiento–, la contratación de los servicios de gestión del *software*, licencias y servicios de mantenimiento del ERP.

Hay que tener presente que los diferentes programas utilizados por Puertos de la Generalidad son complejos y están interconectados y adaptados a las necesidades de la empresa, por lo que existe una clara dependencia del proveedor principal, aunque, cuando es posible, se contratan los programas de otros proveedores.

Respecto a otras observaciones vinculadas, poner de manifiesto que en el ejercicio 2019 la firma de la conformidad de la factura se utilizaba como equivalente del certificado del gasto, al no disponer de firma electrónica. Durante el ejercicio 2019 Puertos de la Generalidad estaba en proceso de implantación de la firma electrónica, totalmente efectiva desde finales del ejercicio 2019. A través del programa de firmas se da cumplimiento a los circuitos establecidos por la empresa, que se describen en el procedimiento interno de contratación, actualizado, como se ha indicado, durante el ejercicio 2022. Por lo que respecta a la imputación de las facturas de forma incorrecta entre los expedientes del proveedor de los principales programas informáticos, son consecuencia de todos los cambios que se produjeron durante el ejercicio 2019.

### 3.- Convenios

3.1.- Respecto a las observaciones formuladas sobre los Convenios ([ref. 3.1.21 OBS](#)) se efectúan las siguientes consideraciones:

En relación con la memoria económica, dado que no consta en la normativa lo que debe contener, se había entendido que el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido era documento suficiente a efectos de lo previsto en el art. 111 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto. Sin embargo, actualmente se procede a emitir una memoria económica para aquellos convenios que conllevan un gasto con cargo al presupuesto de PGC.

En relación con la publicidad de los convenios, se procederá de acuerdo con lo establecido por el art. 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Tal y como se ha expuesto, se toman en consideración todas las recomendaciones efectuadas y la mayoría de las observaciones realizadas por la Sindicatura se han valorado con resultado de enmienda en la medida de lo posible, de impulso de nuevas medidas o bien de revisión de las actuaciones a llevar a cabo para conseguir las mejoras indicadas.

PGC/Barcelona, 13 de diciembre de 2022

## 5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que en Barcelona, el 22 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Josep Viñas Xifra, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 31/2022, relativo a Puertos de la Generalidad, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

